

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered. de J. A. Relló, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Agosto)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Agosto)
MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con lo propuesto por el Director general de Correos y Telégrafos y lo informado por la Junta Consultiva del Cuerpo de Telégrafos,

Vengo en decretar lo siguiente:

Los artículos 13, 18 y 21 del reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos, aprobado por Real decreto de fecha 22 de Abril de 1902, se entenderán, para lo sucesivo, redactados en la forma siguiente:

Art. 13. Los individuos que soliciten ingreso en la Escuela facultativa de Telégrafos deberán ser menores de veintidós años, y mayores de diez y seis en la fecha de publicación de la convocatoria y aprobar las materias siguientes: Gramática castellana; Geografía; Aritmética; Álgebra elemental; Geometría; Trigonometría rectilínea; Elementos de Física y Química; Traducción y escritura del francés, y Traducción del inglés.

Art. 18. El ingreso en la Escuela auxiliar tendrá lugar por la clase de aspirantes, previos los exámenes y enseñanzas que á continuación se detallan. La edad máxima para solicitar el ingreso en la Escuela será la de veintidós años, y la mínima de quince, en la fecha de publicación de la convocatoria.

Art. 21. Los alumnos aprobados en la Escuela ingresarán en el Cuerpo auxiliar, ocupando las vacantes que existan en la clase de aspirantes, según el orden que corresponda, teniendo en cuenta la calificación obtenida en los exámenes de ingreso y la concepción correspondiente á la enseñanza en la Escuela.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(Gaceta del 23 de Agosto)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Carlos S. Sundheim, vecino de Huelva, en súplica de que se amplie la habilitación del punto de 5.ª clase denominado «La Laja», en aquella provincia, para importar carbón mineral.

Vistos los informes emitidos por las Autoridades y Corporaciones que preceptúa el art. 3.º de las vigentes Ordenanzas de Aduanas:

Resultando que el interesado funda su pretensión en la necesidad de importar carbones para el funcionamiento de las vías aéreas y férreas de transporte de minerales que, partiendo de las minas, terminan en el punto de «La Laja», y en que en este punto existen medios suficientes para verificar con toda exactitud el despacho de la citada mercancía:

Considerando que por Real orden de 25 de Octubre de 1902 se habilitó el punto de «La Laja» para la descarga en régimen de cabotaje de varias mercancías, entre ellas carbón mineral, y que, tratándose de un artículo tan indispensable para la industria, debe facilitarse su importación, siempre que los intereses del Tesoro no sufran perjuicio, como en este caso sucede; y

Considerando que en el muelle de «La Laja» existe una báscula-puente en donde puede efectuarse con la mayor precisión el peso de los cargamentos de carbón que se reciban;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

Que se habilite el punto de «La Laja» en la provincia de Huelva para importar carbón mineral con destino al funcionamiento de las vías aéreas y férreas de la propiedad del recurrente; debiendo verificarse las descargas bajo la vigilancia del Resguardo que preste servicio en el indicado punto y con documentación é intervención de la Aduana de Santúcar de Guadiana, y siendo de cuenta del interesado el abono al funcionario de dicha Aduana que vaya á practicar los despachos, de las dietas que determina el apéndice 1.º de las Ordenanzas de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1904.—Osma.—Sr. Director general de Aduanas.

ANONCIOS OFICIALES

Núm. 2876
AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

En cumplimiento de lo prevenido en el reglamento de 16 de Noviembre de 1874, dentro de los últimos quince días del mes de Octubre próximo han de celebrarse exámenes generales de aspirantes al cargo de Procurador de los Tribunales.

Lo que, de orden del Excmo. señor Presidente, se hace público á fin de que los aspirantes presenten en la Secretaría de gobierno de la misma dentro de los primeros quince días del mes de Septiembre venidero sus solicitudes en la forma prevenida en el art. 4.º del citado reglamento, acompañadas de los documentos que el artículo 5.º siguiente exige.

Barcelona 27 de Agosto de 1904.—El Secretario de gobierno accidental, Manuel Avello.

Núm. 2877
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt

Hallándose vacante el cargo de Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, se anuncia al público para que durante el término de quince días las personas que deseen desempeñarlo presenten sus solicitudes ante la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rocafort de Queralt 26 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Antonio Vidal.

Núm. 2878
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva

Hallándose formado el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos que ha de regir para el próximo año de 1905, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, á los efectos del art. 149 de la ley Municipal.

Santa Oliva 30 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Miguel Pascual.

Núm. 2879
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Mafumet

Formado el proyecto de presupuesto ordinario que debe regir en el próxi-

mo año de 1905, estará de manifiesto al público por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por el vecindario, admitiéndose todas las observaciones que sean atendibles.

Pobla de Mafumet 25 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Juan Mir.

Núm. 2880
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Perpetua

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento aprobado por la Junta municipal, estará de manifiesto en la Secretaría á disposición del público por espacio de quince días, que serán contaderos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Santa Perpetua 28 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Antonio Clarasó.

Núm. 2881
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort

Aprobadas por la Junta municipal las bases establecidas relativas á la prestación personal para el fomento de obras comunales y de conformidad con lo que preceptúa la vigente ley Municipal, estarán expuestas al público durante quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para su examen y producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Perafort 29 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Juan Veciana.

Núm. 2882
Ultimos los proyectos de los presupuestos adicional del año que cursa y ordinario para 1905, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, á los efectos de su examen y reclamaciones, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Perafort 29 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Juan Veciana.

Núm. 2883
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldemolins

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo, que debe regir en el próximo año de 1905, estará de manifiesto al público por espacio de quince días, durante los cuales podrán examinarlo los vecinos é interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Ulldemolins 28 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Jaime Nebot.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Secuita

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este pueblo y corriente año 1904, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y formular las reclamaciones que consideren justas.

Secuita 30 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Modesto Gaspá.

Núm. 2885

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montmell

El presupuesto municipal ordinario para el año 1905, estará expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría, á los fines legales.

Montmell 26 de Agosto de 1904.—El Alcalde, José Montserrat.

Núm. 2886

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mora la Nueva

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince días, con objeto de que pueda ser examinado por los vecinos de esta localidad y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Mora la Nueva 30 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Pedro Miró.

Núm. 2887

Aprobado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde en su día la Junta municipal, un arbitrio extraordinario sobre alguna de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario para el año de 1905, se ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0.45 pesetas por cada gallina, gallo, etc., 279.45 pesetas.

Idem de 1.05 pesetas por cada 100 huevos, 105 pesetas.

Idem de 1.20 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 1.200 pesetas.

Idem de 0.19 pesetas por cada 100 kilos de leña, 190 pesetas.

Idem de 0.52 pesetas por cada 100 kilos de paja, 520 pesetas.

Total 2.294.45 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Mora la Nueva 30 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Pedro Miró.

Núm. 2888

La Junta municipal de esta ciudad en sesión extraordinaria de segunda convocatoria celebrada el día 24 de los corrientes, á fin de cubrir el déficit de 14.505 pesetas que aparece en el presupuesto ordinario de 1905, acordó establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0.25 pesetas por cada palomo, 625 pesetas.

Idem de 0.75 pesetas por cada gallina ó conejo, 2.250 pesetas.

Idem de 2.00 pesetas por cada 100 huevos, 500 pesetas.

Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 2.130 pesetas.

Idem de 1.87 pesetas por cada 100 kilos de paja, 4.500 pesetas.

Derechos de 2.00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 3.000 pesetas.

Idem de 0.37 pesetas por cada 100 kilos de leña, 1.500 pesetas.

Total 14.505 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Roquetas 26 de Agosto de 1904.—El Alcalde accidental, Manuel Barberá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2889

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, en méritos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador de D. Sebastián Pons y Gil, propietario, de esta vecindad, contra D. José ó D. José María Baget y Lastortres y otros, se emplaza á los herederos ignorados de D.^a María Baget y Martí para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma; con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento en forma á los herederos ignorados de D.^a María Baget y Martí, se expide la presente para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Tarragona treinta de Agosto de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Antonio M.^a de Gavaldá.

Núm. 2890

CÉDULA DE CITACIÓN

A virtud de lo resuelto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia de la Superioridad, dimanante del sumario que se instruyó bajo la actuación de D. Enrique Andreu Vidal, contra Francisco Dubón Bimbela y José López Tomás, sobre hurto de un reloj de acero, sistema remontoir, de una tapa, número mil quinientos ochenta y tres, marca «Acier Garanti.—S. J.» desprovisto de la estrella correspondiente á los segundos, con su cadena de níquel, cuya sustracción se llevó á cabo la mañana del día trece de Diciembre del año último en la Plaza de la Fuente de esta capital, se cita al dueño de los expresados reloj y cadena á fin de que dentro de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle entrega de los indicados efectos; apercibiéndole, caso de incomparecencia, con los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Tarragona treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuatro.—Por delegación del Actuario D. Enrique Andreu, Pedro Foraster, Oficial.

Núm. 2891

Cédula de citación, notificación y emplazamiento

En el juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad que en este Juzgado sigue el Procurador D. Antonio Tarragó, en nombre y representación de José Serral y Tomás, labrador, casado, mayor de edad, vecino de la villa de Cherta, contra Francisca Pepió y Beltrán, de ignorado paradero y la herencia yacente ó herederos desconocidos de Juan Solé y Durán, se ha dictado la siguiente

Providencia del Juez Sr. de Prat.—Tortosa cinco de Agosto de mil

novecientos cuatro.—Por presentado este escrito, á lo principal se tiene nuevamente por parte legítima al Procurador D. Antonio Tarragó, en nombre y representación de José Serral y Tomás, devolviéndole la escritura de poderes después de dejar en autos testimonio de la misma y la cédula tomada que sea la oportuna nota, por renunciado el tratamiento de pobreza que tenía solicitado á nombre del José Serral Tomás y sus tantes este juicio con el carácter de rico, reintegrándose en el papel sellado correspondiente el invertido con el de sello de pobres; al primer otrosí por devuelto el documento de préstamo liquidado por la Hacienda; al segundo otrosí por presentado el papel de reintegro, y proveyendo á lo principal de la demanda de treinta de Junio último, se admite dicha demanda declarativa de mayor cuantía deducida por el Procurador D. Antonio Tarragó, en nombre y representación de José Serral Tomás, y se confiere traslado de la misma con emplazamiento á Francisca Pepió y Beltrán y á la herencia yacente ó herederos desconocidos de Juan Solé y Durán y la contesten dentro del improrrogable término de nueve días, y respecto á dicha herencia yacente ó herederos desconocidos del Juan Solé Durán, y siendo también de ignorado paradero la Francisca Pepió Beltrán, hágaseles á todos la notificación por medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre de esta ciudad y se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, en conformidad al artículo doscientos sesenta y nueve, en relación con el seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil. Proveyo y firmado por el Sr. Juez, doy fe.—Prat Gay.—Ante mí, Isidoro Sabater.

Y para que la transcrita providencia sea notificada á Francisca Pepió y Beltrán, que es de ignorado paradero, y á la herencia yacente ó herederos desconocidos del difunto Juan Solé y Durán, se les hace la notificación con emplazamiento por medio de la presente cédula, para que la contesten dentro del improrrogable término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiéndose que las copias de la demanda y de los documentos presentados por la parte demandante se hallan en la Escribanía del infrascrito á disposición de los interesados.

Y para que surta los efectos acordados y de orden del Sr. Juez, libro la presente cédula original, que firmo en la ciudad de Tortosa á seis de Agosto de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Isidoro Sabater.

Núm. 2892

EDICTO

Don Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente y en méritos de lo acordado con providencia de hoy á virtud de escrito presentado á este Juzgado por D. José Castellá Balsells, vecino de la Selva del Campo, como apoderado de D.^a Josefa Mallafré Miró, vecina de Barcelona, se requiere á los herederos ó derecho habientes de los consortes D. José Bernat Mallafré y D.^a Estefanía Marimón Solé, vecinos que fueron de la Selva, para que en el día siguiente al del requerimiento, ó sea al siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, paguen á D.^a Josefa Mallafré Miró la pensión vitalicia de setenta y cinco céntimos de peseta diarios, satisfechos por me-

ses anticipados y le aseguren luego dicha pensión con hipoteca; previéndoles que si dejaran transcurrir ocho días sin dar cumplimiento á la reclamación, hará uso la actora del derecho que le concede la escritura de tres de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, otorgada ante el Notario D. Teodoro Pedrol entre dicha actora y los causantes de los demandados.

Dado en Reus á veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuatro.—Emilio Vélez.—Ante mí, el Escribano, por D. Juan Sardá, José Deu.

Núm. 2893

Don Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de primera instancia é instrucción de Gandesa y su partido.

Por la presente requisitoria y de conformidad á lo dispuesto en el artículo quinientos doce de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonia Gabarre Diez, conocida por Fulgencia, de veinte y un años, hija de Francisco y Ramona, casada con Sixto Gabarre, natural de Ricla, y Manuela Escudero Gabarre, de veinte y cuatro años, soltera, hija de Miguel y Rosa, natural de Tormos, vecina de Calanda, de oficio gitanas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado de instrucción para hacerles saber la calificación Fiscal en la causa contra las mismas por estafa; bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, parándoles el perjuicio legal procedente.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de las expresadas Gabarre y Escudero.

Dado en Gandesa á veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuatro.—Ignacio Rodríguez.—Ante mí, Alejandro Sancho E.

Núm. 2894

Don Alfonso de Castro y Santoyo, Juez de instrucción ejerciente del Distrito del Pilar de Zaragoza, por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Miguel Soler Sierra, hijo de Juan y de Dolores, de treinta años de edad, soltero, carpintero, natural y vecino de Barcelona, y Antonio Casas Arnau, hijo de Juan y Manuela, soltero, panadero, natural de Tortosa y vecino también de Barcelona, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y las de Barcelona y Tarragona respectivamente, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de que puedan ser emplazados para ante la Excmo. Audiencia provincial de esta capital en méritos de causa que contra los mismos se instruye sobre estafa á la Compañía de ferrocarriles del Norte, por viajar sin billete; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del reino, así civiles como militares y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Zaragoza á veinte de Agosto de mil novecientos cuatro.—Alfonso de Castro.—P. I. de D. L. Moliner, el Oficial Habilitado, Juan Planter.